

RESOLUCIÓN No. **0072** 23 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI.

Que mediante Resolución No. 1680 del 11 de julio de 2022, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI.

Que actualmente, la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, cuenta con Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (06) meses, otorgada mediante Resolución No. 5627 de fecha 26 de julio de 2023, por la Oficina de

RESOLUCIÓN No. 0072 23 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, para brindar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 39 No. 28 - 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil cuatrocientos setenta y seis (1476) cupos al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en cuarenta y un (41) espacios de atención, atendido por cuarenta y un (41) psicólogos.

Que en atención a la expedición de la resolución que otorgó licencia de funcionamiento inicial, la Asociación Creemos en ti, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2023 solicitó a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, pronunciamiento con relación a las siguientes inquietudes:

(...) "El predio donde se brinda el Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado en la ciudad de Bogotá tiene como dirección de ingreso la Calle 39 No. 28 - 40, en el interior de este inmueble existe una conexión que permite la articulación, tránsito y utilización de los espacios del otro inmueble que la Asociación ha destinado para la prestación del servicio y que permite contar con 41 espacios de atención.

La licencia de funcionamiento que se expidió en fecha 26 de julio de 2023, registra claramente que se cuenta con una capacidad instalada de 41 espacios de atención, y en las actas de verificación del componente administrativo se describieron los espacios que se observaron en el recorrido y la descripción del inmueble. En el acto administrativo solamente se menciona la dirección de la Calle 39 No. 28 - 40 puesto que, por seguridad, para el ingreso de niños, niñas, adolescentes y sus familias solamente usamos esa puerta.

La pregunta o consulta es si debemos pedir un alcance a la licencia de funcionamiento expedida el 26 de julio del 2023, para incluir la dirección de ingreso del segundo inmueble, que permanece cerrada por temas de seguridad y la protección de los menores de edad que atendemos. Esa puerta se tiene como salida de emergencia en caso de incendio o cualquier calamidad que se pueda presentar.

La regional Bogotá, tiene la duda de si, al ser dos predios diferentes se debería incluir las dos direcciones en la licencia o con la que está en la licencia de funcionamiento, ¿es suficiente? Lo anterior teniendo en cuenta que en el clasificador del costo UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN AMBIENTES SANOS Y ADECUADOS (2303), la asociación presentó los certificados de ambos inmuebles (...)"

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General de ICBF, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023, dio respuesta a la solicitud de la Asociación Creemos en ti, en los siguientes términos:

1. El parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 señala que para la expedición de las licencias de funcionamiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:  
"Se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble"

RESOLUCIÓN No. **0072** 23 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

2. *Previo a la expedición del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento inicial a la Asociación Creemos en Ti, esta Oficina realizó visita de verificación de requisitos administrativos a la sede prevista para el desarrollo del servicio requerido. En la mencionada visita, se realizó entre otras una descripción de la infraestructura así:*

**Descripción del inmueble:**

*"Verificando que la planta física consta de dos niveles, es una casa esquinera, por la cual se ingresa por la calle 39, a través de una reja a un espacio de terraza en donde ubicamos un punto ecológico, al lado derecho del inmueble se ubica una rampa por la cual se ingresa a este (...)" (resaltado fuera de texto).*

3. *Mediante resolución No. 5627 de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa calle 39 N. 28 – 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de mil cuatrocientos setenta y seis (1476) cupos al mes, establecida*

*teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC, en cuarenta y un (41) espacios de atención, atendido por cuarenta y un psicólogos.*

4. *Ahora bien, con relación a la inquietud remitida, considera esta Oficina que para el caso específico no es necesario adelantar trámite de modificación de licencia de funcionamiento para inclusión de la dirección de un*

*"segundo inmueble", por cuanto la misma se encuentra inmersa en la sede operativa objeto de la resolución 5627 de 2023, es decir la infraestructura fue verificada en su totalidad y aprobada para el desarrollo del servicio, atendiendo que las dos nomenclaturas se comunican internamente entre sí, con una única entrada principal que es la que determina la licencia otorgada (...)"*

Que en razón a lo señalado en precedencia, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, preciso que no se hace necesario modificar la licencia de funcionamiento inicial, en el sentido de incluir la dirección de un segundo inmueble, por cuanto la estructura fue verificada en su totalidad y aprobada para el desarrollo del servicio, atendiendo en que las dos nomenclaturas<sup>1</sup> se comunican entre sí, con una única entrada principal que es la que determina la licencia otorgada.

Que la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000629072 de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial otorgada mediante Resolución No. 5627 de fecha 26 de julio de 2023.

<sup>1</sup> Sede Administrativa y operativa Calle 39 No. 28 – 40 – Transversal 28 A No. 39 - 08

RESOLUCIÓN No.

0072

23 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo ambientes adecuados y seguros, dotación, talento humano se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 11, 14 y 20 de diciembre de 2023, a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la calle 39 N. 28 – 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los concepto financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI.

Que el 17 de enero de 2024, se emitió concepto favorable del componente legal, una vez efectuada la verificación de la totalidad de requisitos de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010, soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos V1 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO con grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicado el inmueble en la la calle 39 No. 28 – 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil cuatrocientos setenta y seis (1476) cupos al mes.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCIÓN No. 0072

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO con grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicado en inmueble en la calle 39 No. 28 – 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil cuatrocientos setenta y seis (1476) cupos al mes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, tiene su sede administrativa ubicada en la calle 39 No. 28 – 40 barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediante solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar

RESOLUCIÓN No. 0072 23 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 ENE 2024

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Juridico ICBF-Regional Bogotá		23/01/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		23/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202434200000013831

Ciudad, 2024-01-23

Señora

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

Representante Legal – ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Calle 39 No. 28 - 40

Correo electrónico: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0072 del 23 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

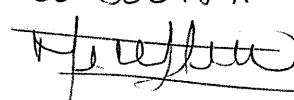


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

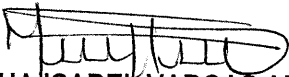
Recibi 23/01/2024  
Martha Isabel Vargas Angel  
Ce. 52093711 Bto  


### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0072 veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

C.C. No. 52.093.711 de Bogotá

La Notificadora



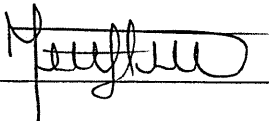
**ELIANA GARCIA MENESES**

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0072 veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52.093.711 Bta





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente a la **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0072 veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, IDENTIFICADA CON NIT: 830.051.999-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0072 veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá